REGLAMENTO

INTERNO

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

ADMINISTRACIÓN 2025-2027

Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla de Victoria
Plaza de la Constitución s/n, Barrio San Jacinto
Atlautla México. C.P: 56970
Teléfono: 597 97 6 23 60
Correo Electrónico: direccion.deporte@atlautla.gob.mx

Marzo de 2026

Impreso y hecho en Atlautla, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

Pág.

PROEMIO.....**3**

CONSIDERANDO.....**3**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.....**5**

Capítulo Único

De la Competencia y Organización.....**5**

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES.....**8**

Capítulo Primero

Del Presidente Municipal.....**8**

Capítulo Segundo

De la Secretaria Particular.....**10**

TÍTULO TERCERO

DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS **13**

Capítulo Único

Generalidades.....**13**

TÍTULO CUARTO

DE LAS SANCIONES.....**14**

Capítulo Único

De las Sanciones.....**14**

TRANSITORIOS.....**14**

APROBACIÓN.....**15**

PROEMIO

C. Lucas Torres Rosales, Presidente Municipal Constitucional de Atlautla de Victoria, Estado de México, hace saber que con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31, fracción I, 48 fracción II y III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 del Bando Municipal de Atlautla 2026, y motivado en la aprobación del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

CONSIDERANDO

Que el consejo Municipal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla, Estado de Mexico, de la administración 2025-2027 a través del Artículo 13, Establece las bases para la creación y funcionamiento de organismos descentralizados municipales, lo que incluye la capacidad de los IMCUFIDES de tener personalidad jurídica y patrimonios propios. Ley orgánica Municipal del Estado de México regula las facultades y la organización de los municipios y sus instituciones como el IMCUFIDE. Código Administrativo del estado de México, proporciona el marco general de la administración pública y las bases para la creación de organismos descentralizados. Ley de creación del Instituto Municipal: cada IMCUFIDE tiene una ley específica que lo crea y le otorga personalidad jurídica y patrimonio propios y en ejercicio de la facultad normativa de ese descentralizado, resolvió publicar lo siguiente:

Que el presente Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla de Victoria se expide en observancia de lo dispuesto por el Plan de Desarrollo Municipal vigente, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como por las disposiciones contenidas en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, atendiendo los pilares y estrategias que en materia de cultura física y deporte constituyen ejes rectores de la administración pública municipal.

Que este ordenamiento se fundamenta en las políticas y prioridades institucionales orientadas a garantizar el acceso universal a la práctica deportiva, la promoción de la salud comunitaria y el fortalecimiento de la cohesión social, en concordancia con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen la función pública, así como con la necesidad de modernizar el marco jurídico-administrativo aplicable a los organismos descentralizados municipales.

Que el objeto del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla de Victoria consiste en planear, coordinar y ejecutar programas y acciones que fomenten la cultura física y el deporte en beneficio de la población, bajo criterios de equidad, inclusión y transparencia.

Que la expedición de este Reglamento se motiva en las disposiciones jurídicas y administrativas que facultan al Ayuntamiento y al propio Instituto para normar su funcionamiento interno, asegurando la correcta aplicación de recursos públicos y la adecuada organización de sus actividades.

Que resulta indispensable contar con un Reglamento Interno que proporcione certeza jurídica, delimite competencias, fomente la coordinación administrativa y establezca mecanismos que contribuyan a una adecuada prestación de los servicios públicos y a la atención oportuna de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1.- Este reglamento tiene por objeto la regulación, implementación, organización y el sano funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla de Victoria.

Artículo 2.- A fin de sintetizar términos y para efectos del actual reglamento se entenderá por:

I. **Club**: Los Equipos de disciplinas deportivas en conjunto o individual pública o privada organizados para la práctica del deporte y la participación en competencias en una misma instalación deportiva.
II. **Código:** al Código Administrativo del Estado de México;
III. **Cultura física:** Es todo aquel conocimiento sobre la actividad física no laboral del ser humano que permite la prevención, conservación y fomento a la salud física y mental de una comunidad.
IV. **Director general:** El Titular de la dirección general del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla, Estado de Mexico
V. **Deporte:** Actividad a través de ejercicios físicos o mentales, individuales o de conjunto, que con fines competitivos y recreativos se sujetan a reglas, organización y rendimiento previamente establecidas por un organismo deportivo.
VI. **Equipo:** El conjunto de deportistas que se requiere para formar un club o participar en una competencia deportiva.
VII. **Junta**: a la Junta Directiva del Organismo; y
VIII. **Liga:** El organismo deportivo que grupa de una misma disciplina deportiva

individual o de conjunto para participar en competencias deportivas a nivel municipal o estatal debidamente inscrito en el registro Municipal del deporte.

IX. **Manual de organización:** El documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las Unidades Administrativas, que integran el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla, Estado de Mexico.

X. **Manual de procedimientos:** El documento que en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguir separa la realización de las funciones del Instituto Municipal de Cultura Física Y Deporte de Atlautla, Estado de Mexico contemplando las diferentes Unidades Administrativas que intervienen, precisando su responsabilidad y participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar.

XI. **Organismo**: Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla.

XII. **Presidente municipal:** El Presidente Municipal de Atlautla, Estado de Mexico.

XIII. **Programa operativo anual:** El programa operativo anual del sistema del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, expedido por la Dirección General.

XIV. **Unidades administrativas:** Cada uno de los consejos y demás áreas, que conformen al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla, Estado de Mexico y que sean necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones.

Artículo 3.- El organismo se sujetará a lo dispuesto por la Ley del Deporte de Estado de México y su reglamento, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y por la ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios, por lo establecido en el presente reglamento interno y por las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.- El instituto es un órgano desconcentrado por materia de la presidencia

municipal el cual tiene por objeto establecer conducir y ejecutar la política municipal en materia de cultura física y deporte en los términos de las disposiciones aplicables el patrimonio que el ayuntamiento destinará a programas y proyectos así como infraestructura en materia deportiva se integrará por uno los recursos que se asignen en el presupuesto de egresos del ayuntamiento.

Artículo 5.- Los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que adquiera en base en cualquier título legal y los subsidios donaciones y legados que reciba de personas físicas o jurídica colectivas nacionales o extranjeras los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto la canalización de fondos por parte del instituto para proyectos estudios programas e investigaciones relacionadas con su objeto estará sujeta a celebración de un contrato o convenio que asegure su debido cumplimiento.

Artículo 6.- El organismo conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, así como en los programas municipales y regionales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 7.- El instituto para el análisis, estudio planeación y despacho de los asuntos de su competencia así como para atender las acciones de control y evaluación que les corresponde contará con las siguientes Unidades Administrativas

I. Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
II. Contralor Interno Honorífico;
III. Director Honorífico de Administración;
IV. Subdirección de Cultura Física y Deporte.

Los Titulares de las Unidades Administrativas que integran el instituto, corresponderán directamente ante el jefe inmediato del correcto funcionamiento de la unidad Administrativa a su cargo, pudiéndose auxiliar por las Unidades

administrativas y personal, para la ejecución de sus cometidos y ejercicios de atribuciones que las necesidades del servicio requiera, de acuerdo con el presupuesto asignado al Instituto, así mismo, ejercerán las atribuciones que les sean encomendadas por el presente Reglamento, Manual de Organización, Manual de Procedimientos, en su caso, el Acuerdo de Cabildo respectivo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS FACULTADES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
CAPÍTULO PRIMERO
DEL DIRECTOR DEL IMCUFIDEA

Artículo 8.- El Director del IMCUFIDEA será responsable de llevar a cabo buenas prácticas y gestiones del mismo instituto, el cual contará con las siguientes facultades y las demás que los distintos ordenamientos emanen:

I. Vigilar y hacer buen uso de los recursos materiales, económicos, humanos y financieros del instituto;
II. Elaborar coordinar y controlar el presupuesto que ejerce el instituto;
III. Controlar y dar seguimiento a las necesidades de materia y equipo de oficina que requieren las Unidades Administrativas para su buen desarrollo y funcionamiento;
IV. Controlar y guiar el manejo administrativo del personal asignado al Instituto, coordinándose con la dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de la Administración del Ayuntamiento;
V. Elaborar, programar, desarrollar, prever y presentar el proyecto anual de presupuesto de egresos del Instituto, así como lo inherente a su ejercicio, contabilidad y manejo de fondos;
VI. Determinar el sistema para el control del fondo fijo y recursos disponibles, de acuerdo con las necesidades del Areas Administrativa del Instituto;
VII. Obtener, analizar registrar la información del fondo fijo asignado al Instituto;

VIII. Gestionar los trámites administrativos correspondientes con el Sindicato considerando las políticas establecidas en este en esa Dependencia en asuntos relacionados con servidores públicos que gozan de este beneficio;

Articulo 9.- Supervisar y vigilar instalaciones deportivas: Realizar inspecciones periódicas para asegurarse de que las instalaciones deportivas estén en buen estado y se utilicen para el fin que fueron creadas.

Articulo 10.- Cumplir y hacer cumplir acuerdos: Asegurarse de que se cumplan los acuerdos del Consejo Municipal y las disposiciones establecidas en el reglamento del IMCUFIDE.

Articulo 11.- Representar al Instituto: El director general del IMCUFIDE representa al instituto y es responsable de dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Municipal.

Articulo 12.- El director general y titulares de las diversas unidades administrativas que conforman el Instituto, contaran con los recursos humanos, financieros y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado al mismo. El Ayuntamiento autorizara al Presidente municipal para que este por si o atreves del instituto acceda a las aportaciones que los gobiernos Estatal y federal otorguen para el cumplimiento de los fines y objetivos del instituto, así como aplicar las donaciones, legados que reciba de los sectores social y privado, las cuotas de recuperación que reciba el instituto por los servicios que preste.

Articulo 13.- Administrar recursos: El director de Administración y Finanzas, junto con el departamento de Contabilidad y Finanzas, se encarga de la gestión financiera del instituto.

Articulo 14.- Gestionar infraestructura: El director trabajará en el desarrollo del

mantenimiento y desarrollo de las instalaciones deportivas

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 15.- La contraloría interna del IMCUFIDE (Instituto Municipal De Cultura Física Y Deporte) es asegurar el correcto manejo y uso de los recursos públicos, garantizando la legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión de los mismos, tiene como atribuciones lo siguiente:

I. Verificar que los ingresos de IMCUFIDE se obtengan de forma legal y se destinan a los fines establecidos, y que los egresos se realicen de acuerdo con las normas y procedimientos, con la finalidad de evitar desperdicios o malversaciones.
II. Ejercer una función de fiscalización y vigilancia sobre las operaciones de IMCUFIDE, lo que implica examinar y monitorear las actividades financieras y administrativas para detectar irregularidades o incumplimientos.
III. Evaluar la gestión del IMCUFIDE, analizando la eficacia y eficiencia de los programas y proyectos, así como el cumplimiento de los objetivos establecidos, con el fin de identificar áreas mejora y optimización.
IV. Proteger el patrimonio público, asegurando que los bienes y recursos del IMCUFIDE se utilicen de manera educada y se mantengan en buen estado.
V. Promover la transparencia de la gestión del IMCUFIDE, divulgando información sobre los ingresos, egresos y operaciones, lo que permite que la sociedad pueda vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos.
VI. Ejercer acciones legales contra aquellos que incurran en irregularidades o responsabilidades patrimoniales en la gestión del IMCUFIDE.

Artículo 16.- El Director Honorífico de Administración y Finanzas del IMCUFIDEA es garantizará el manejo eficiente y transparente de los recursos del instituto tanto humanos materiales como financieros para asegurar su correcto funcionamiento el

cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Se encarga de planificar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos.
II. Gestionar los recursos humanos, materiales y financieros, así como servicios generales necesarios para el funcionamiento del IMCUFIDE.
III. Asumir la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de normatividad aplicable en materia de administración y finanzas.
IV. Supervisar y controla las operaciones sección de la Dirección de Administración y Finanzas, estableciendo mecanismos de control para asegurar la eficiencia y transparencia.
V. Participar en la elaboración, control y modificación del presupuesto anual del IMCUFIDE, así como el de sus diferentes áreas y programas.
VI. Planificar, programar, organizar y coordinar las acciones de control, evaluación, vigilancia y fiscalización del correcto uso del patrimonio del instituto, incluyendo el ejercicio del gasto público.
VII. Atender las notificaciones y refinamientos de la SAT, SHCP, OSFEM y otros organismos relacionados con la fiscalización.
VIII. Concertar acuerdos y convenios con las autoridades municipales, estatales y federales, así como con los sectores social y privado, para promover el desarrollo de proyectos deportivos.
IX. Optimizar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros del IMCUFIDE, buscando la mayor eficiencia y rentabilidad.
X. Colaborar con otras áreas de IMCUFIDE, así como con otras instituciones y organismos, para lograr los objetivos del instituto.

Artículo 17.- Los integrantes o Titulares de las Unidades Administrativas que integran el Instituto, tendrán en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Establecer de acuerdo con su competencia, las normas, políticas, criterios,

sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban elegir en la unidad administrativa a su cargo;

II. Someter a consideración del jefe inmediato los asuntos de competencia de la unidad administrativa a su cargo, que así lo que así lo mediten e informar sobre su cumplimiento;

III. Desempeñar las comisiones y funciones que el superior jerárquico les confiera, manteniendo, manteniéndolo informada sobre el desarrollo y resultado de las mismas;

IV. Proponer el superior jerárquico la organización y funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo y acordar con el mismo, las modificaciones internas que se consideren necesarias para el funcionamiento y operatividad de la misma;

V. Someter aprobación del superior jerárquico, los proyectos de Manuales de Organización de la unidad administrativa a su cargo, conforme a los lineamientos que determine el Director General o titular;

VI. Planear, programar, dirigir, supervisar y evaluar las labores del personal a su cargo;

VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por su delegación o le correspondan por su suplencia;

VIII. Vigilar que se cumplan las normas, políticas y procedimientos que regulan las actividades administrativas para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la Unidad Administrativa a su cargo;

IX. Cumplir y aplicar las disposiciones contenidas en el presente reglamento relativas a sus respectivas unidades administrativas;

X. Las demás que en el ámbito de su competencia le asignen al director general o titular o su superior jerárquico.

Artículo 18.- Corresponde a la Subdirección De Cultura Física y Deporte por conducto de su Titular, el despacho de las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Elaborar el Programa Operativo Anual del área de Cultura Física;

II. Establecer los programas de acción en las diferentes instalaciones deportivas del Ayuntamiento;

III. Llevar a cabo las acciones que promuevan los buenos hábitos y costumbres de la práctica deportiva;

IV. Atender las peticiones de los ciudadanos en materia de deporte, en función del presupuesto asignado y programas aplicables;

V. Prever lo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas marcados en el Programa Anual

VI. Gestionar los apoyos y recursos necesarios con la Coordinación Administrativa, para el desarrollo de los programas;

VII. Crear las oportunidades de desarrollo en materia de Cultura Física en los jóvenes;

VIII. Atender a la población del Municipio sin distinción, así como brindar los apoyos posibles para su desarrollo en la práctica deportiva;

IX. Aquellas que en el ámbito de su competencia le asigne al Director General y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO TERCERO
DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS
CAPÍTULO ÚNICO
GENERALIDADES

Artículo 19.- Las faltas de los Servidores Públicos que no excedan de los quince días naturales, se cubrirán exclusivamente por oficio firmado por el titular de la Dependencia con el Visto Bueno del Presidente Municipal y al conocimiento del que lo sustituye.

El Servidor Público que suple deberá ser del área de adscripción y ser de la línea jerárquica inmediata inferior y con la calidad de Encargado de Despacho, durante el periodo de ausencia y con las funciones y facultades que la ley permita.

Artículo 20.- Aquellas faltas mayores a quince días y menores de sesenta días naturales, serán autorizadas por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo a propuesta del Presidente Municipal y mayores de sesenta días naturales, se estará a lo establecido en el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TÍTULO CUARTO

DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21.- Corresponde al Órgano Interno de Control Municipal, iniciar el procedimiento correspondiente para fijar o deslindar Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos y en su caso aplicar las probables sanciones a Servidores Públicas adscritos al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 22.- Las infracciones al presente Reglamento, serán aplicadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Al entrar en vigor el presente Reglamento Interno queda abrogado cualquier otro que se haya aprobado y publicado con anterioridad.

TERCERO. Para todo lo no previsto en el presente Reglamento Interno, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal de Atlautla de Victoria Vigente.

El Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México

C. LUCAS TORRES ROSALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.PAULINA GUADALUPE ESTRADA TORRES
SINDICA MUNICIPAL

C. EUSEBIO SALAZAR AMARO
PRIMER REGIDOR

C. ARELI TOLEDANO ANDRADE
SEGUNDA REGIDORA

C. GABRIEL TORRES AYALA
TERCER REGIDOR

C. VIRIDIANA LIZBETH SORIANO AMARO
CUARTA REGIDORA

C. HUGO IGNACIO MENESES FLORES
QUINTO REGIDOR

C. ÁNGEL DÍAZ ROJAS
SEXTO REGIDOR

C. EDER J DE DIOS VILLAMAR
SÉPTIMO REGIDOR

C. ANDRES REYES VILLANUEVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Así lo aprobó el Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México, en Sesión de Cabildo número _____ de fecha ___ de marzo del año dos mil veintiséis. Se manda publicar para todos sus efectos de máxima publicidad y cumplimiento en la Gaceta Municipal y Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, conservando un ejemplar en cada Dependencia de la Administración Pública Municipal 2025-2027.